

Referidas partes, por auto de cinco de Sep. del año
pasado de proximo de confirmo entodo y por todo el
auto definitivo en dho pleito y causa, dados por dho Sr.
Suces de la gobernacion por el qual confirmaron el auto
por nos dado en primera instancia en lo veinte y ocho
de Sep. de diez y ocho, y que atento a que con
dha determinacion abia sido conformes mandos dho Sr.
Alms de despachase executoria de ellas para que se lleua
sen apura y suida execucion con efectos, y en los diez y
nuebe del corriente por el dho Sr. Antonio Joseph
Collado y Ferran Presbitero de esta N. Ciudad
supremo peticion hacienda relacion de todo lo referido
y de averse despachado la dha executoria en forma, que
era la que presentaba y juraba, y con que modestam.
hablando no querria las fees endio necesarias, q.
la que demandaba se guardase, cumpliese, y execu-
tase entodo y por todo dho no auto, y concluso pidiendo
que aviendo por presentada la expresada exe-
cutoria, mandase se guardase, cumpliese y exe-
cutase entodo y por todo el contenido de los autos en
ella insertos, y en su consecuencia concediesemos
licencia para poder otorgar la Escritura de N. Com-
cion, y liberacion en forma de la expresada cantidad
de los dnos Catorce mil Rs. y mandamos se pre-
miase al referido depositario a la entrega de ella
por censuras, y todo vigor de dho condenas con
renido en dho no auto en Justicia que pedia, con
costas y juraba en lo necesario: La qual N. mos
por presentada con la dha executoria mandamos se no-
tragese todo ello para en su N. lista proveer Justicia

